



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

N° 011 -2018/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 17 ENE. 2018

VISTOS: El Oficio N° 1243-2017-SIS-FISSAL/J, el Informe N° 037-2017-SIS-FISSAL-DICOE/CYZ con Proveído N° 405-2017-SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, la Nota Informativa N° 109-2017-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, el Memorando N° 003-2018-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 009-2018-SIS/OGAJ/AMCC con Proveído N° 009-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas, establecida en la Ley N° 29698, Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de Personas que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, por Resolución Ministerial N° 319-2012/MINSA, se autorizó el inicio de actividades del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, en el Seguro Integral de Salud, con el fin de financiar las enfermedades de alto costo de atención y las enfermedades raras y huérfanas, establecidas en la Ley N° 29698, Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de Personas que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2014/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas, conformado por cuatro (4) grupos de Enfermedades, asimismo se aprobó el Listado de Medicamentos para el tratamiento del Grupo 1: Muy alta prioridad, del Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, faculta al Fondo

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
V°B°
F. ROSAS
M. ROSAS

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
SECRETARÍA GENERAL
V°B°
I. GUILLEN

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
V°B°
K. ROMERO

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
OGPPDO
V°B°
E. FIGUEROA

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
V°B°
JEFA FISSAL
A. MONTALVO

Intangible Solidario de Salud - FISSAL, para que financie las atenciones de enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras o huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, modificado con Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, estableciendo que el Fondo Intangible Solidario de Salud -FISSAL es un Órgano Desconcentrado del Seguro Integral de Salud, una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud Pública y Unidad Ejecutora 002 del Pliego 135 Seguro Integral de Salud;

Que, de conformidad al literal d) del numeral 1.3 del invocado Manual de Operaciones del FISSAL, el Fondo Intangible Solidario en Salud tiene la función de establecer mecanismos de control y procedimientos que permitan financiar las prestaciones a su cargo;

Que, asimismo, el referido Manual de Operaciones en los literales g), h) e i) del numeral 2.2.1.1, establece entre las funciones de la Jefatura del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL: aprobar normas, directivas, procedimientos mediante Resoluciones Jefaturales según su competencia funcional como IAFAS Pública, aprobar normas internas, directivas, reglamentos y procedimientos para el órgano desconcentrado FISSAL, de acuerdo a las competencias asignadas por Ley como Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Seguro Integral de Salud y expedir Resoluciones Jefaturales dentro del ámbito de su competencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 052-2013/SIS, se aprobó la Directiva Administrativa N°001-2013-SIS-FISSAL "Directiva Administrativa que establece el procedimiento para el Financiamiento de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos por la Unidad Ejecutora N°002 FISSAL" y sus Anexos;

Que, del Informe N° 037-2017-SIS-FISSAL-DICOE/CYZ, planteado por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL, se desprende la iniciativa de dejar sin efecto la citada Resolución Jefatural N° 052-2013/SIS, bajo el sustento de una actualización normativa acorde a los avances científicos que responden a las actuales necesidades en salud de las personas. Asimismo sostienen que la mencionada Directiva no es aplicable en el procedimiento de pago de prestaciones, por cuanto no fueron previstas para ser realizadas en IPRESS públicas, al no considerar los procesos de transferencias financieras y de liquidación financiera, incrementando el trámite burocrático, lo cual viene generando retrasos en el tratamiento de los asegurados;

Que, en base a estas consideraciones, es pertinente dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 052-2013/SIS que aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS-FISSAL "Directiva Administrativa que establece el procedimiento para el Financiamiento de Trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos por la Unidad Ejecutora N° 002 FISSAL" y sus Anexos, y permitir la actualización de las normas internas, directivas y procesos que permitan financiar las prestaciones de salud de las enfermedades comprendidas dentro del Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, las Enfermedades Raras y Huérfanas, los Procedimientos de Alto Costo y otras que sean establecidas por Ley o Resoluciones Ministeriales;

Con el visto bueno del Secretario General (e), de la Jefa del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Director General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 052-2013/SIS, de fecha 05 de marzo del 2013, que aprobó la Directiva Administrativa N°001-2013-SIS-FISSAL "Directiva Administrativa que establece el procedimiento para el Financiamiento de Trasplantes de progenitores Hematopoyéticos por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL", y sus Anexos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.


I. GUILLEN

Artículo 2.- Encargar al Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL la elaboración, implementación y ejecución de las disposiciones necesarias que simplifiquen los requisitos y el procedimiento para el financiamiento de las enfermedades de Alto Costo de atención.


K. Romero

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.


E. FIGUEROA

Regístrese y comuníquese;


A. MONTALVO



MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud